

Juzgados Administrativos de Valledupar-Juzgado Administrativo 002 Oralidad

ESTADO DE FECHA: 10/05/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-33-33-002-2013-00455-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ECOPETROL	ALBA MERCEDES LONDOÑO TORRES	Acción de Repetición	09/05/2023	Auto decreta medida cautelar	Auto decreta medida. ...	 
2	20001-33-33-002-2019-00126-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	MARIA ANGELICA CORONEL DAZA, JUAN PABLO MADERA TORRES	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE VALLEDUPAR	Acción de Reparación Directa	09/05/2023	Auto ordena oficiar	PRIMERO. REQUERIR a la demandada SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR - SIVA S.A.S., para que, dentro del termino de 15 días contados a partir de la notificación por estado electr...	 
3	20001-33-33-002-2023-00194-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	LUIS ALBERTO ROJAS CALVO	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL	Acciones de Tutela	09/05/2023	Auto admite demanda	PRIMERO: ADMITIR y darle trámite legal, a la acción de tutela presentada por el señor LUIS ALBERTO ROJA CALVOS actuando en nombre propio y representación contra LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO ...	 



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ECOPETROL
DEMANDADO: ALBA MERCEDES LONDOÑO
RADICADO: 200013333002-2013-00455-00
JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Verificada la constancia de ejecutoria de la sentencia basamento de la ejecución de este proceso y a solicitud del despacho según auto de fecha 11 de mayo de 2022, y conforme la petición del acreedor que obra en memorial de fecha 24 de abril de 2022.

Visto el expediente digital y cargada la constancia solicitada y verificada la certeza de su ejecutoria allegada por secretaría, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Decrétese el embargo del bien inmueble ubicado carrera 22 No. 4-40, del Municipio de Aguachica – Cesar, en distinguido con el folio de matrícula # 196-1628, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Cesar, propiedad de la demandada ALBA MERCEDES LONDOÑO Identificado con C.C. # 37.838.648. Para su efectividad ofíciase a la entidad antes mencionada, a fin de que se sirva inscribir el embargo encomendado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J02/VOV/

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd39cfae4e632908bd47dc0414a8845f394ce30409d6a89432b947bdec65e2ca**

Documento generado en 09/05/2023 06:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN PABLO MADRE TORRES
DEMANDADO: CONSORCIO QUIOBRAS DE VALLEDUPAR,
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTES DE
VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR Y
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 200013333002-2019-00126-00
JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la notificación a la llamada en garantía ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A.S., dirigida al correo electrónico: fernando_salgado@assignia.com; aportado por la demandada, ha sido infructuosa toda vez que los mensajes de datos enviados en reiteradas ocasiones por secretaría terminan rebotando o sin entregar por parte de la plataforma de Outlook; necesario aparece para este Despacho requerir a la demandada SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR - SIVA S.A.S. para que gestione la notificación personal de este proceso a ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A.S., en virtud del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de la justicia consagrado en el artículo 95 numeral 7 de la Constitución Política;

Por lo anterior,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – REQUERIR a la demandada SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR - SIVA S.A.S., para que, dentro del termino de 15 días contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, gestione la notificación personal de ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A.S del auto que admitió el llamamiento en garantía, del auto admisorio y demás actuaciones de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/ypa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a261a240456ad51c336df6eed4821362540be6320c7f86197add5568ca85425**

Documento generado en 09/05/2023 06:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>